

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 98.1.1.1. 002450

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

NOV 4

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación social de la compañía INVESCORPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES por la de FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 agosto de 1998, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección y Control, mediante memorando No. SC.ICL.IC.98.831 de 14 de septiembre de 1998; el Departamento Jurídico de Mercado de Valores con memorando No. 246 de 15 de septiembre de 1998; y, el Departamento Jurídico de Compañías, mediante memorando No. DJC.98.1917 de 1 de octubre de 1998, han emitido informes favorables para aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-97328 de 17 de septiembre de 1997 y ADM-98194 de 10 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a) El cambio de denominación social de la compañía INVESCORPSECURITIES S.A. CASA DE VALORES por la de FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; y, b) El aumento de capital, la reforma y adopción del nuevo estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los Notarios Quinto y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

-2-

002450

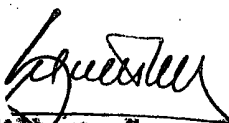
NOV

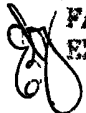
ARTICULO SEXTO: DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiera presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anejos.

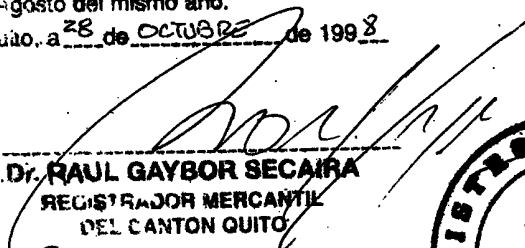
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

2 OCT 1998


Econ. Gilberto Novoa Montalvo


FAP/1cv.
EXP.48522

En esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2610
en el REGISTRO MERCANTIL, Torno 129
con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 28 de OCTUBRE de 1998


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

